



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ

Zipaquirá, Cundinamarca, 24 de octubre de 2024

Pertenencia No. 25-899-31-03-003-2023-00341-00

Conforme lo dispuesto en providencia de esta misma fecha y, presentada la reforma de la demanda con el cumplimiento de los requisitos del artículo 93 del C.G. del P., y aquellos previstos en el artículo 82 ídem, el Despacho:

PRIMERO: ADMITE la reforma de la demanda.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado a los demandados que ya están notificados, a quienes se le corre traslado por la mitad del término inicial, el cual corre pasados tres (3) días desde la notificación (núm. 4, art. 93 del C. G. del P.).

Para los demás demandados, notifíquese la presente providencia junto con el auto admisorio de la demanda y aquellos otros calendados de 25 de febrero de 2019, 5 de mayo de 2022, 8 de septiembre de 2022 y 22 de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE

(Firma digital)

OSCAR LEONARDO MORA BONILLA

Juez

(3)

Firmado Por:

Oscar Leonardo Mora Bonilla

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d845884632888f13e69217492f4b6de6fed0e22ed723362f3cdef32382fac43b**

Documento generado en 24/10/2024 04:04:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>